

Con fundamento en los artículos 12 fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, y 7° del Acuerdo por el que se constituyen las Unidades de Igualdad Sustantiva en las Dependencias, Entidades y Coordinaciones Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, instrumentos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 29 de septiembre de 2015 y 12 de mayo de 2016 respectivamente, la Unidad de Igualdad Sustantiva del Instituto de Planeación del Estado de Michoacán aprobó el siguiente:

Reglamento interno para el funcionamiento de la Unidad de Igualdad Sustantiva del Instituto del Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Igualdad Sustantiva del Instituto de Planeación del Estado de Michoacán, con la finalidad de establecer normas y políticas que promuevan y garanticen la igualdad sustantiva, la equidad y perspectiva de género y la prevención, atención y erradicación de todo tipo de discriminación y violencia dentro del Instituto de Planeación del Estado de Michoacán, abordando cambios desde conductas, percepciones y actitudes individuales y/o prácticas institucionales.

Artículo 2. Este reglamento se rige por principios de igualdad, equidad de género, y todos aquellos que tengan congruencia con la Política Internacional vinculado con la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Política Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres, de Prevención Social contra la Violencia, y la Política del Estado de Michoacán de Ocampo, de igualdad entre hombres y mujeres, para prevenir y eliminar la discriminación.

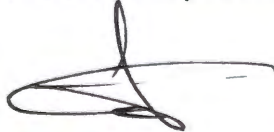
Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. IPLAEM: Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Género: Conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que se elaboran a partir de la diferencia anatómica entre los sexos
- III. UNIS: Unidad de Igualdad Sustantiva.

- IV. Ley: La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- VI. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- VII. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género
- VIII. Política Internacional: Son las obligaciones adquiridas por México al firmar y ratificar distintos compromisos internacionales en torno a la equidad de género, Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.
- IX. Política Nacional: Es la política nacional de igualdad, equidad y perspectiva de género, transversal, contenida en el plan nacional de desarrollo y en los programas sectoriales que deriven de éste.
- X. Política Estatal: Corresponde a la política transversal de igualdad sustantiva, equidad y perspectiva de género establecida en el Plan Integral de Desarrollo, los programas sectoriales y el programa especial de igualdad sustantiva
- XI. Programa Institucional de Igualdad Sustantiva: Se refiere al programa anual del trabajo de la UNIS.

De las Autoridades

Artículo 4. Corresponde la aplicación y cumplimiento del presente reglamento a los titulares de la UNIS del IPLAEM, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizando la igualdad de trato y oportunidades entre las personas que laboran en cada área, en congruencia con la política internacional, nacional y estatal.



ARTÍCULO 5. La UNIS del IPLAEM se integrará con las personas titulares de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General, quien asume la coordinación general de la UNIS
- II. Subdirección de Planeación y Participación Ciudadana
- III. Subdirección de Desarrollo Regional
- IV. Subdirección de Seguimiento y Sistemas de Información
- V. Delegación Administrativa
- VI. Coordinación Técnica, que será la persona designada por la Dirección General de la UNIS.

De las Funciones de la UNIS

Artículo 6. La UNIS del IPLAEM tendrá las siguientes funciones, además de las contenidas en el artículo 3° del Acuerdo por el que se constituyen las Unidades de Igualdad Sustantiva:

- I. Analizar y promover la Perspectiva de Género en las políticas, programas y presupuestos del IPLAEM;
- II. Aprobar el programa anual de capacitación y/o profesionalización con Perspectiva de Género y diseñar mecanismos de evaluación;
- III. Asesorar y apoyar al personal en lo manifestado en el marco normativo nacional, estatal, y en el seguimiento a los tratados internacionales, así como en el desarrollo de estrategias y políticas de género;
- IV. Proponer el desarrollo de herramientas metodológicas para la aplicación y evaluación de la Perspectiva de Género en la Cultura Institucional;
- V. Analizar, generar y proponer acciones afirmativas que permitan reducir las brechas de desigualdad de género entre mujeres y hombres al interior del IPLAEM;
- VI. Convocar a todo el personal de las unidades administrativas a participar en los Talleres de Sensibilización y Capacitación en Género;
- VII. Informar semestralmente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas sobre las acciones y resultados obtenidos del Programa Institucional de Igualdad Sustantiva;
- VIII. Integrar un grupo de trabajo permanente, con representación de cada área que conforma la UNIS, para que dé seguimiento al Programa Institucional de Igualdad Sustantiva, y participe en el desarrollo de los instrumentos metodológicos, estudios o análisis programados;



- IV. Promover la difusión del marco normativo nacional, estatal, y en el seguimiento a los tratados internacionales, así como en el desarrollo de estrategias y políticas de género entre el personal;
- V. Proponer y colaborar en el desarrollo de herramientas metodológicas para la aplicación de la Perspectiva de Género en la Cultura Institucional, así como para su evaluación;
- VI. Analizar y proponer a la UNIS acciones afirmativas que permitan reducir las brechas de desigualdad de género entre mujeres y hombres al interior del IPLAEM;
- VII. Promover entre el personal de todas las unidades administrativas la participación en los Talleres de Sensibilización y Capacitación en perspectiva de Género y derechos humanos;
- VIII. Colaborar en la integración y desarrollo de los informes semestrales;
- IX. Informar sobre el desarrollo de las acciones realizadas en las diferentes unidades administrativas, establecidas en el programa Institucional de Igualdad Sustantiva;
- X. Las demás acciones de análisis, promoción y difusión de temas relativos a la perspectiva de género y equidad que le instruya la UNIS;

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

Artículo 10. Al frente del Grupo de trabajo estará la persona designada en la Coordinación Técnica, quien será la encargada de llevar las sesiones de trabajo y levantar la tarjeta que informe sobre los avances del programa Institucional de Igualdad Sustantiva del IPLAEM, y las acciones de seguimiento realizadas por el Grupo de Trabajo.

Las reuniones del grupo de trabajo se realizarán por lo menos una vez a la semana.

Artículo 11. La persona encargada de la Coordinación Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias de la UNIS vía Correo electrónico, de igual forma a las sesiones extraordinarias, previo acuerdo con el titular de la Coordinación General;
- II. Convocar a las sesiones del Grupo de Trabajo y dar seguimiento a las acciones;
- III. Presentar los informes de avance del Programa Institucional de Igualdad, Sustantiva a la UNIS y levantar las actas de sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la UNIS del IPLAEM;
- V. Llevar el archivo de la UNIS del IPLAEM;



- IX. Atender los requerimientos que en la materia señale la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas;
- X. Brindar apoyo y servicio de consulta general para el aseguramiento de la Igualdad Sustantiva a las personas que laboran en el IPLAEM y en su caso, canalizar a las autoridades competentes, dar seguimiento de los casos presentados, ofreciendo apoyo dentro de las atribuciones conferidas;
- XI. Promover y difundir información en los diferentes medios de comunicación del IPLAEM, en relación a los informes de discriminación e igualdad sustantiva, a los derechos humanos y en lo señalado en la Agenda 2030.

Artículo 7. El programa institucional de Igualdad Sustantiva, será el resultado del trabajo colaborativo entre los miembros que conforman la UNIS del IPLAEM, y deberá elaborarse en el primer trimestre del año.

Las actividades programadas estarán orientadas a promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre las personas que laboran en el IPLAEM, así como integrar la perspectiva de género en el quehacer institucional, en congruencia con la política internacional, nacional y estatal en la materia.

Artículo 8. La UNIS del IPLAEM tendrá reuniones ordinarias de manera trimestral, calendarizadas en la primera sesión del año, y extraordinarias cuando sea necesario. Las reuniones serán convocadas vía correo electrónico, por la persona a cargo de la Coordinación Técnica.

En cada sesión se levantará el acta que incluirá en el orden del día los asuntos a tratar y el seguimiento de acuerdos y será firmada por los presentes.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 9. La UNIS del IPLAEM integrará un grupo de trabajo permanente conformado por al menos una persona de cada subdirección y de la delegación administrativa, quienes tendrán las siguientes funciones:

- I. Colaborar en el análisis y estudio de políticas y acciones que integren la Perspectiva de Género en los programas y presupuestos del IPLAEM;
- II. Revisar y en su caso proponer cursos o talleres que integren la Perspectiva de Género y participar en el diseño de mecanismos de evaluación;
- III. Identificar y proponer anualmente los cursos y capacitación continua sobre aspectos de perspectiva de género a todo el personal del IPLAEM;



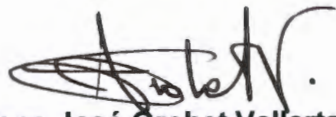
- VI. Integrar, con el apoyo del grupo de trabajo y/o de los integrantes de la UNIS, el informe semestral y final del cumplimiento del Programa Institucional de Igualdad Sustantiva y presentarlo al pleno de la UNIS;
- VII. Las demás que le sea indicadas por la UNIS para el desarrollo y cumplimiento del Programa Institucional de Igualdad Sustantiva;

Artículo 12. El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la UNIS y sus modificaciones se podrán realizar cuando sea necesario, en sesión ordinaria de la UNIS.

Morelia, Michoacán. A los 6 seis días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte. En la primera sesión ordinaria de la Unidad de Igualdad Sustantiva del Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

-----CONSTE

**POR LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN**



Luciano José Grobet Vallarta.
Dirección General y Coordinador
General



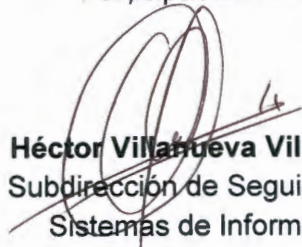
Mónica Salinas Mora
Subdirección de Desarrollo Regional



**María Jacinta Esperanza Rangel
Ceballos**
Coordinadora Técnica



Gaspar Efraín Guzmán Sánchez
Subdirección de Planeación y
Participación Social



Héctor Villanueva Villanueva
Subdirección de Seguimiento y
Sistemas de Información



Ma. de Jesús Navarro Alcalá
Delegada Administrativa